



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000072
NOTARÍA
Herrera
Carrera

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 794/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 30 de marzo de 2021

En Lima, siendo las 09:30 horas del día martes 30 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 794/21, contándose con la participación de los señores Jesús Guillén Marroquín, Presidente del Consejo Directivo (e), Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General, Alberto Arequipaño, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Dar por concluida la designación de vocales internos del TRASU

Mediante Informe N° 005-STSR/2021 la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL, la resolución de conclusión de designación de vocales internos del TRASU.

Acuerdo 794/3820/21

Visto el Informe N° 005-STSR/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Emitir la resolución que da por concluida la designación de colaboradores del OSIPTEL como vocales del TRASU dando las gracias por los servicios prestados a los siguientes colaboradores:

1. AGUILAR RENDON, RITA CECILIA
2. CÁMARA LÓPEZ, GUSTAVO OSWALDO
3. GONZÁLES VILLANUEVA, MATILDE JUDITH
4. HUAMÁN SÁNCHEZ, JORGE LUIS
5. HUAMBACHANO SANTIBAÑEZ, MARÍA MERCEDES
6. QUISPE RIVERA, GUSTAVO
7. ROSALES HEREDIA, JOHAN DANIEL
8. SILVA JAUREGUI, CLAUDIA GIULIANA
9. THORSEN ORREGO DE HURTADO, VANESSA
10. TORRES LINARES, GUSTAVO
11. TORRES PECEROS DE STAEDTKE, KATY PAOLA
12. VASI ZEVALLOS, FÉLIX AUGUSTO

11/11/11

1

2



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000073
NOTARÍA
Herrera
Carrera

- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo sea publicada en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 316-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 130-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 067-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 316-2020-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 794/3821/21

Visto el Informe N° 067-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 316-2020-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR una (1) multa de cincuenta y un (51) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 27 del Anexo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 20 de la misma norma.
 - (ii) CONFIRMAR una (1) multa de ciento cincuenta y un (151) UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 35 del Anexo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 22 de la misma norma.
 - (iii) CONFIRMAR una (1) multa de ciento trece con 20/100 (113,20) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 0087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 7 de la misma norma.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 316-2020-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. y del Informe N° 067-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

111

1

2

3



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000074

- (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 067-OAJ/2021, así como la Resolución N° 316-2020-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 010-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 009-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 068-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL, el recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 010-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 794/3822/21

Visto el Informe N° 068-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 010-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa impuesta de cincuenta y uno (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6 de la referida norma.
 - (ii) CONFIRMAR la multa impuesta de cuarenta con 90/100 (40,9) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, haber incumplido lo dispuesto por el artículo 11-D de la referida norma.
 - (iii) CONFIRMAR la multa impuesta de dos con 80/100 (2,8) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el penúltimo párrafo del artículo 27 del Reglamento General de Supervisión aprobado mediante Resolución N° 090-2015-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. y del Informe N° 068-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 068-OAJ/2021, así como la Resolución N° 010-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA **000075**
Herrera
Carrera

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 009-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 118-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 058-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 009-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 794/3823/21

Visto el Informe N° 058-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa AMÉRICA MÓVIL DEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 009-2021-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 267-2020-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR una (1) multa de ciento cincuenta (150) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 25 del Anexo 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por la Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTEL, por incumplir lo dispuesto en el artículo 20 de la referida norma.
 - (ii) CONFIRMAR una (1) multa de cincuenta y uno (51) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 33 del Anexo 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por la Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTEL, por incumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. y del Informe N° 058-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 058-OAJ/2021, así como las Resoluciones N° 009-2021-GG/OSIPTEL y N° 267-2020-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA *Herrera* Carrera 000076

I.5. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 006-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 008-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 054-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 006-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 794/3824/21

Visto el Informe N° 054-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa ENTEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 006-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR una (1) multa de cincuenta y un (51) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con el artículo 6 de la misma norma.
 - (ii) CONFIRMAR una (1) multa de cincuenta (50) UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 11-D de la misma norma.
 - (iii) CONFIRMAR una (1) multa de cinco con 60/100 (5,6) UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el penúltimo párrafo del artículo 27 del Reglamento General de Supervisión, aprobado por la Resolución N° 090-2015-CD/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 006-2021-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A. y del Informe N° 054-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 054-OAJ/2021, así como la Resolución N° 006-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA *Herrera* Carrera 000077

I.6. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 012-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 020-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 070-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 012-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 794/3825/21

Visto el Informe N° 070-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 012-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR una (1) multa de ciento cincuenta y uno (151) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 28° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatoria, y calificada como muy grave en el artículo 2 de la Resolución N° 042-2020-GSF/OSIPTEL, al incumplir lo dispuesto por el artículo 1° de la Medida Cautelar.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 012-2021-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A. y del Informe N° 070-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 070-OAJ/2021, así como la Resolución N° 012-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Evaluación de segunda solicitud de ampliación de la entrada en vigencia de la Resolución N° 153-2020-CD/OSIPTEL, referida al uso de los contratos tipo para los servicios públicos móviles, telefonía fija, acceso a Internet fijo y móvil y radiodifusión por cable

Mediante Memorando N° 123-DPRC/21, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL el Informe N° 050-DPRC/2021, referido a la evaluación de segunda solicitud de ampliación de la entrada en vigencia de la Resolución N° 153-2020-CD/OSIPTEL, referido al uso de los contratos tipo para los servicios públicos móviles, telefonía fija, acceso a Internet fijo y móvil y radiodifusión por cable.

Acuerdo 794/3826/21

Visto el Informe N° 050-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- Denegar la solicitud formulada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional y Viettel Perú S.A.C. a fin de que se amplíe el plazo para la entrada en vigencia de la "Norma que sustituye el artículo 17 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones", aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 153-2020-CD/OSIPTTEL, el cual fue suspendido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2021-CD/OSIPTTEL hasta el 31 de marzo de 2021.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.8. Evaluación del uso de la palabra de las empresas operadoras

Mediante Memorando N° 237-OAJ/21, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTTEL la opinión de la OAJ respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en los PAS, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o relevancia.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y concordaron con la propuesta de la OAJ.

Siendo las 17:08 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.


Jesús Guillén Marroquín
Presidente (e)


Arturo Vásquez Cordano
Director


Jesús Villanueva Napurí
Director


Carlos Barreda Tamayo
Director

